

- ✓ **TOCAF:** Montos límites adquisiciones estatales Año 2022 (página 1)
- ✓ **BPS:** Ley 19.993 (página 2)
- ✓ **IRAE MÍNIMO:** Nuevos valores Año 2022 (página 3)
- ✓ **IVA MÍNIMO:** Nuevo valor Año 2022 (página. 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ENERO 2022:** Páginas 4, 5 y 6

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1º AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/2021	44,140	44,140	42,95	45,35
02/12/2021	44,154	44,154	42,95	45,35
03/12/2021	44,146	44,146	42,95	45,35
06/12/2021	44,152	44,152	42,95	45,35
07/12/2021	44,187	44,187	43,00	45,40
08/12/2021	44,172	44,172	42,97	45,37
09/12/2021	44,199	44,199	43,00	45,40
10/12/2021	44,258	44,258	43,05	45,45
13/12/2021	44,220	44,220	43,05	45,45
14/12/2021	44,274	44,274	43,10	45,50
15/12/2021	44,361	44,361	43,20	45,60
16/12/2021	44,465	44,465	43,25	45,65
17/12/2021	44,363	44,363	43,10	45,50
20/12/2021	44,337	44,337	43,15	45,55
21/12/2021	44,328	44,328	43,15	45,55
22/12/2021	44,383	44,383	43,20	45,60
23/12/2021	44,400	44,400	43,20	45,60

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Julio de 2021**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

TOCAF -

MONTOS LÍMITES ADQUISICIONES ESTATALES - AÑO 2022

Se fijaron los montos límites de las adquisiciones estatales para el período Enero - Diciembre de 2022 de acuerdo a las disposiciones del TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado)

[ENERO-DICIEMBRE 2022](#)

RPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ENERO 2022

VALOR DE LA UI = \$ 5,1608 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Septiembre/21 (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 51.608

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 10.322

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

BPS - LEY 19.993

EXONERACIONES A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE ZONAS FRONTERIZAS

Mediante [Comunicado 42/2021](#), el BPS estableció los aspectos operativos a efectos de acceder a las exoneraciones a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas, establecidas por la [Ley 19.993 de 15/10/2021](#) y su [Decreto reglamentario 384/021 de 24/11/2021](#).

Ampliar sobre el régimen de exoneraciones en DGI y BPS a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas en [Informe de GPA de 20/10/2021](#) y en [Informe de GPA de 30/11/2021](#)

Empresas comprendidas

Las exoneraciones dispuestas alcanzan a las empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Su actividad principal debe ser el comercio al por menor en **supermercados, minimercados o almacenes sin despacho de bebidas**. El giro correspondiente debe haber sido declarado antes del 15 de octubre de 2021.
- El domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre comprendido en el Decreto 384/021 de 24/11/2021, y dentro de **un radio máximo de 60 kilómetros del referido paso de frontera**; y
- Los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la Ley 19.993 de 15/10/2021 no superen los **UI 4:000.000** a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a doce meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

Alcance de las exoneraciones para CESS

A efectos de las Contribuciones Especiales de la Seguridad Social (CESS), las empresas que cumplen las condiciones referidas exoneran el **100% de los aportes patronales jubilatorios** de los titulares y socios, así como los de los trabajadores dependientes que se encuentren afectados a la actividad principal y el domicilio fiscal del local principal de la empresa a la fecha de la entrada en vigor de la ley.

La exoneración alcanza las obligaciones devengadas en el período comprendido entre el **1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022**.

Para empresas que tributan por el régimen de Monotributo, se exonera el 100 % de prestación tributaria unificada, con excepción de los aportes al FONASA, en caso de corresponder.

Aspectos operativos

Para acceder a la exoneración no se requiere gestión alguna por parte de los contribuyentes, dado que se registró de oficio.

Las empresas que cuenten con personal dependiente deberán declarar en las nóminas a los trabajadores comprendidos en las situaciones señaladas con el código de exoneración (Ex) 1.

En tanto, las empresas que tengan otra actividad exonerada deberán declarar a los trabajadores alcanzados por la nueva exoneración con el código 25 y mantener al resto de los trabajadores con el código 1.

Crédito por los pagos realizados

Las empresas que hayan presentado nóminas y efectuado pagos sin tener en cuenta que están alcanzadas por el beneficio deberán rectificar con el código correspondiente a los trabajadores afectados a la actividad exonerada. Una vez ingresadas las rectificativas, deberán informarlo a la casilla credimputacionesdepagos@bps.gub.uy a efectos de gestionar el crédito correspondiente.

IRAE MÍNIMO

NUEVOS VALORES AÑO 2022

Se fijaron los montos de las franjas correspondientes a los pagos mensuales que deben efectuar los contribuyentes de IRAE para el año 2022. (Art. 93 del Título 4 TO-1996)

Estos valores se aplican a partir del mes de cargo Enero 2022, que se abona en Febrero 2022.

Decreto de 22 de diciembre de 2021 (parcial)

Visto: lo dispuesto por los artículos 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106º del Decreto N.º 220/998 de 12 de agosto de 1998.

Considerando: l) que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas.

Atento: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

.....

Artículo 2º.- Fíjense para el año 2022, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

a) Ingresos hasta tres veces el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

\$6.180.- (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta).

b) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces:

\$ 6.760.- (pesos uruguayos seis mil setecientos sesenta).

c) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces:

\$ 9.080.- (pesos uruguayos nueve mil ochenta).

d) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces:

\$ 12.300.- (pesos uruguayos doce mil trescientos).

e) Ingresos que superen veinticuatro veces el referido límite:

\$ 15.380- (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta).

IVA MÍNIMO

NUEVO VALOR AÑO 2022

Se fijó en **\$4.720.-** (pesos uruguayos cuatro mil setecientos veinte) para el año 2022, el monto del pago mensual por concepto de IVA que deben abonar los contribuyentes incluidos en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Este monto se aplica a partir del mes de cargo Enero 2022, que se abona en Febrero 2022.

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2022, el tope de ingresos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996 (Pequeña Empresa - IVA mínimo) es de **\$ 1.574.166.**

Decreto de 22 de diciembre de 2021 (parcial)

Artículo 1º.- Fíjase en \$ 4.720 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos veinte) para el año 2022, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106º del Decreto N.º 220/998, de 12 de agosto de 1998.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ENERO 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	24	24	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a SEPTIEMBRE/21:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
2/176	mensual a DICIEMBRE/21:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a DICIEMBRE/21:	- FIS
2/174	mensual a DICIEMBRE/21:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a DICIEMBRE/21:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a DICIEMBRE/21:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a DICIEMBRE/21:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a DICIEMBRE/21:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	---------------------------------	---

Pago:

DICIEMBRE/21:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a SEPTIEMBRE/21	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por DICIEMBRE/21:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-------------------	--

Contribuyentes

2/175	por DICIEMBRE/21:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por DICIEMBRE/21:	- FIS
1892	por DICIEMBRE/21:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a SEPTIEMBRE/21	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por DICIEMBRE/21:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por DICIEMBRE/21:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por DICIEMBRE/21

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.380.-):

20 DE ENERO DE 2022

IRPF - IRNR por DICIEMBRE/21

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE ENERO DE 2022

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE ENERO DE 2022

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

24 DE ENERO DE 2022

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF - Pago bimestre Noviembre-Diciembre/21

25 DE ENERO DE 2022

IRAE – Pago a cuenta por DICIEMBRE/21

Calendario General según tipo de contribuyente

IVA-IRPF SERVICIOS PERSONALES

IRPF – Pago del bimestre Noviembre-Diciembre/21

25 DE ENERO DE 2022

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Junio/21

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Noviembre/21

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por DICIEMBRE/21

11 DE ENERO DE 2022

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por DICIEMBRE/21

25 DE ENERO DE 2022

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en DICIEMBRE/2022

Calendario general de Enero/22 según tipo de contribuyente

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Octubre-Diciembre/21

24 DE ENERO DE 2022

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ENERO DE 2022

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE ENERO 2022 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	24	13	13	19	20	18	21	20	26	25	24
1	24	13	13	19	20	18	21	20	26	25	24
2	24	13	13	19	20	18	21	20	26	25	24
3	24	13	13	19	20	18	21	20	26	25	24
4	24	13	13	19	20	18	21	20	26	25	24
5	24	13	13	19	20	19	21	20	26	25	24
6	24	13	13	19	20	19	21	20	26	25	24
7	24	13	13	19	20	19	21	20	26	25	24
8	24	13	13	19	20	19	21	20	26	25	24
9	24	13	13	19	20	19	21	20	26	25	24

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de julio de 2021	27 de enero de 2022